

Verome en este Ayuntamiento de Estremadura
dado por la Concepcion con sus expresiones
de diez y siete de Mayo anterior, y el segundo de este
dia, resultando por el ultimo haberse consumido
en la semana antecedente quinientas noventa
y quatro arrobas de Avena; haverse comprado ve-
inte y cinco fanegas de trigo; haver existido
de esta especie, las mismas veinte y cinco fanegas,
y trescientas y treinta arrobas de Avena. Tomand-
olo con esta Cuenta: Queda en de Fines
geniva

Diego del Pozo
de la Comedia
El Sr. Dn. Juan Pallese, D.fo. Nombra p. a Dipu-
tado del Povo de la Comedia, en lugar de Dn.
Alvarez, por haverse embarcado en la Real
flota, a Juan de Aguilar; Dn. D. con Cuenta
de: Abierta de Nombroamiento

Sob. facienda
del Capitular
prezide de dno
El Sr. Dn. Juan de Dios, Diputado del Comun, D.fo.
Que habiendose acordado en el Ayuntamiento
del dia diez de Junio anterior, sobre si el Cavallero Real
que gozava de privilegio, tenia facultades para mandar
a los demas Condeses, hiciesen las manifestaciones
que pedia algun Vocal, se remitió al Excmo. Sr. Conde
para que en Casa con acuerdo de la Real Audiencia lo
que fuere del caso; y en Cantado del dia diez y siete
del mismo se leyó un edicto acordado p. Dn. Juan de
Dios, en que lesor se declarava la duda, acordó una
Cosa ajena, e impropria del caso, habiendose de conpro-
barse poco Regular a la Circunstancia del q. havia
la pregunta, pues debia tener presente, que ademas
de que havia Diputado, y aqui el Consejo le tiene
considerada las facultades de pedir en Ayuntamiento
ante la Justicia, y demas por escrito, o de Palabras